

ASUNTO: MODIFICACIÓN No. 4**REFERENCIA: PGE-14502, SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN-01-2025-070**

Informamos la Modificación No. 4 a la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia, cuyo objeto es el servicio de Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable, con el propósito de controlar, exigir, prevenir y verificar de manera documentada la correcta ejecución del contrato de implementación de soluciones individuales de autogeneración solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5 kW, a ser instalados en viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar, en los siguientes puntos:

1. EN EL NUMERAL 8 DE LA SECCIÓN I “CIERRE DEL PROCESO”, donde se lee:

La Propuesta de la Solicitud Abierta de Ofertas deberá ser recibida a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA, hasta el día **veintiuno (21) de enero de 2026, a las 10:00 a.m.**

Se modifica por:

La Propuesta de la Solicitud Abierta de Ofertas deberá ser recibida a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA, hasta el día **veintiocho (28) de enero de 2026, a las 10:00 a.m.**

2. EN EL NUMERAL 22 DE LA SECCIÓN I “CAUSALES DE RECHAZO”.**Se agregan los siguientes numerales:**

m. En caso que uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal no esté inscrito en la base de proveedores de GECELCA, a la fecha de cierre del presente proceso de Solicitud Abierta de Ofertas.

n. Cuando algún proponente de manera individual o como parte de un Consorcio o Unión Temporal, haya presentado propuesta dentro del proceso de Solicitud Abierta de Ofertas SCN-01-2025-069, cuyo objeto consiste en la “Implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kw”.

3. EN EL NUMERAL 26 DE LA SECCIÓN I “CONDICIONES DE LOS PRECIOS”, donde se lee:

Los precios que el Proponente presente en el Formulario No. 3 Formulario de Precios de la Propuesta deberán corresponder a valores del año 2026. Por lo cual, el reajuste a la parte correspondiente de AOM se realizará en enero de 2027 de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor – IPC del año anterior.

Se modifica por:

Los precios que el Proponente presente en el **Formulario No. 2** Formulario de Precios de la

Propuesta deberán corresponder a valores del año 2026. Por lo cual, el reajuste a la parte correspondiente de AOM se realizará en enero de 2027 de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor – IPC del año anterior

4. EN EL NUMERAL 3.1 DE LA SECCIÓN II “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, donde se lee:

1.2	Ingeniero residente de Interventoría	1	100%	Ingeniero eléctrico o electricista con matrícula profesional, con mínimo 5 años de experiencia como residente de obra o residente de interventoría en sean proyectos solares fotovoltaicos, conexiones al SIN o similares
1.3	Inspector de Obras	1	100%	Ingeniero civil, ingeniero industrial o técnico en obras civiles, con matrícula profesional, mínimo 3 años de experiencia específica en interventoría de obras que sean de proyectos solares fotovoltaicos, conexiones al SIN o similares.

Se modifica por:

1.2	Ingeniero residente de Interventoría	1	100%	Ingeniero eléctrico o electricista con matrícula profesional, con mínimo 5 años de experiencia como residente de obra o residente de interventoría en sean proyectos solares fotovoltaicos, conexiones al SIN, <u>ZNI, SDL</u> o similares
1.3	Inspector de Obras	1	100%	Ingeniero civil, ingeniero industrial o técnico en obras civiles, con matrícula profesional, mínimo 3 años de experiencia específica en interventoría de obras que sean de proyectos solares fotovoltaicos, conexiones al SIN, <u>ZNI, SDL</u> o similares.

Se agrega el siguiente párrafo (el cual quedará al final de numeral):

GECELCA podrá verificar la competencia del personal para la ejecución del cargo con perfiles y competencias similares o superiores a las indicadas en este numeral.

5. EN EL NUMERAL 3.2 DE LA SECCIÓN II “HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”, donde se lee:

No obstante, lo anterior, GECELCA solo reconocerá al Interventor lo realmente ejecutado,

según los precios unitarios establecidos en el Formulario No. 3 Formulario de Precios de su Propuesta.

Se modifica por:

No obstante, lo anterior, GECELCA solo reconocerá al Interventor lo realmente ejecutado, según los precios unitarios establecidos en el **Formulario No. 2** Formulario de Precios de su Propuesta

6. EN EL NUMERAL 4, DE LA SECCIÓN II “, donde se lee:

- **Gestión de la calidad del servicio de Interventoría:** El Interventor deberá contar con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la norma ISO 9001 versión 2015, con alcance al servicio de Interventoría de obras civiles; el cual deberá aplicar en el desarrollo del Contrato resultante de la presente Solicitud Cerrada de Ofertas.

Se modifica por

- **Gestión de la calidad del servicio de Interventoría:** El Interventor deberá contar con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la norma ISO 9001 versión 2015, con alcance al **servicio de intervención civil y/o eléctrica**; el cual deberá aplicar en el desarrollo del Contrato resultante de la presente Solicitud **Abierta** de Ofertas

7. EN EL NUMERAL 6.1.1. DE LA SECCIÓN II “CONTROL DEL CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES”, donde se lee:

Verificar en todo momento el avance de las actividades del Contrato de Obra según el Programa Detallado de Trabajo (PDT), en todos los frentes de trabajo, en cuanto a niveles, cotas, topografía, etc.

Se modifica por:

Verificar en todo momento el avance de las actividades del Contrato de Obra según el Programa Detallado de Trabajo (PDT), en todos los frentes de trabajo. **Esto incluye, pero no se limita a: instalación de acometidas, paneles, inversores, conexiones, etc.**

8. EN EL NUMERAL 2.3 SECCIÓN III “EVALUACIÓN TÉCNICA”, donde se lee:

NO SE ACEPTA EN EL PRESENTE PROCESO EXPERIENCIA NI DE LA MATRIZ NI DE SUBORDINADAS SOLO EXPERIENCIA DIRECTA DEL PROPONENTE.

Se modifica por:

Se aceptarán experiencias de casas matrices ó filiales de los proponentes, con los soportes que evidencien la propiedad de estas con el proponente.

9. EN EL FORMULARIO No. 2 “FORMULARIO DE PRECIOS”, donde se lee:

3.1.1	Equipos y laboratorio de campo para toma de muestras, ensayos geotécnicos y de concretos para el control de calidad de la obra.	mes	15
-------	---	-----	----

Se modifica por:

3.1.1	<u>Ensayos y pruebas de verificación para el control de la calidad de la obra.</u>	mes	15
-------	--	-----	----

Donde se lee:

Nota 1: Para efectos de evaluación de las Propuestas, el Proponente deberá asumir que la jornada de trabajo será de 48 horas semanales, de lunes a sábado.

Se modifica por:

Nota 1: Para efectos de evaluación de las Propuestas, el Proponente deberá asumir que la jornada de trabajo será de 44 horas semanales, de lunes a sábado.

Donde se lee:

Nota 3: Teniendo en cuenta que el servicio de Interventoría al Contrato de Obra iniciará en el año 2026, los precios que el Proponente presente en el Formulario No. 3 Formulario de Precios deberán corresponder a valores del año 2026. Por lo cual, no se realizará ningún reajuste ni indexación en los precios ofertados por el cambio de año.

Se modifica por:

Nota 3: Teniendo en cuenta que el servicio de Interventoría al Contrato de Obra iniciará en el año 2026, los precios que el Proponente presente en el Formulario No. 3 Formulario de Precios deberán corresponder a valores del año 2026. El reajuste a la parte correspondiente de AOM se realizará en enero de 2027 de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor – IPC del año anterior.

Donde se lee:

Nota 4: GECELCA podrá solicitar al Interventor, o él por decisión podrá realizar pruebas de laboratorio a los elementos, condiciones o equipos que por cualquier motivo requiera verificación con respecto a características, calibraciones, o capacidades de suelos, equipos, estructuras, etc.

Se modifica por:

Nota 4: GECELCA podrá solicitar al Interventor la realización de pruebas de laboratorio, ensayos en campo, verificaciones técnicas o revisiones documentales, o

el Interventor podrá efectuarlas por iniciativa propia cuando lo considere necesario, sobre los elementos, equipos, componentes, estructuras, instalaciones, condiciones de operación o información suministrada por el Contratista de Obra, con el fin de corroborar su conformidad con las especificaciones técnicas, la normativa aplicable y las condiciones contractuales, incluyendo aquellos casos en los que se presenten situaciones imprevistas, discrepancias técnicas, inconsistencias o dudas respecto de la correcta instalación, calibración, conexiones, funcionamiento o desempeño de los equipos y componentes de las soluciones individuales, así como para sustentar técnica y objetivamente la información presentada; los resultados, conceptos y reportes emitidos por el Interventor constituirán soporte técnico para la toma de decisiones de GECELCA y podrán ser utilizados como referencia objetiva de verificación, análisis y conciliación técnica entre los distintos actores involucrados, incluyendo el Contratista de Obra, proveedores, entidades de inspección y el operador de red, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales que correspondan a cada parte.

10. EN LA CLAUSULA SEGUNDA, “OBJETO”.

Se agrega el siguiente Parágrafo:

PARÁGRAFO: Responsabilidad del Interventor. Sin perjuicio de que el presente Contrato se rige por el derecho privado, al Interventor le son aplicables las normas contenidas en los artículos 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, además de las sanciones penales a que hubiere lugar; el Interventor será responsable frente a GECELCA civil, penal, disciplinaria y fiscalmente de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las actividades y obligaciones previstas en este Contrato de Interventoría, sin que ello exima al Contratista del contrato de implementación, de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el Contrato de implementación.

11. EN LA CLAUSULA DECIMO NOVENA, “TERMINACIÓN ANTICIPADA”, donde se lee:

Numeral 2

- Insolvencia económica

Se modifica por:

- Insolvencia económica, ajustándose a la normatividad aplicable a la materia.

Donde se lee:

Numeral 3

Cuando el contratista resulte reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida continuar con la relación contractual.

Se modifica por:

Cuando alguna de LAS PARTES resulte reportada en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida

continuar con la relación contractual.

Se elimina el PARAGRAFO VI:

~~PARÁGRAFO VI: Una vez terminado el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Cláusula de Liquidación Equipos y Maquinaria, y todas aquellas obligaciones establecidas en este Contrato, cuyo cumplimiento esté previsto para ser posterior a la fecha de terminación, continuarán vigentes.~~

12. EN LA CLAUSULA VIGESIMA CUARTA “CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN”, donde se lee:

PARÁGRAFO I: Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del Servicio por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aun después de finalizada la prestación del servicio efectuada en el marco del presente Contrato.

Se modifica por:

PARÁGRAFO I: Las anteriores obligaciones se extienden hasta la liquidación del Contrato y cinco (5) años más, a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del Servicio por cuenta de EL CONTRATISTA.

13. EN LA CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA “INDEMNIDADES”, donde se lee:

PARÁGRAFO III: COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES. EL CONTRATISTA tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por GECELCA respecto de cualquier acción o demanda que se inicie en contra de GECELCA por causas imputables a EL CONTRATISTA, pero en caso de conflicto entre EL CONTRATISTA y GECELCA sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, GECELCA tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que EL CONTRATISTA haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale EL CONTRATISTA prevalecerá sobre el de GECELCA para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.

Se modifica por:

PARÁGRAFO III: Ninguna de LAS PARTES será responsable por daños indirectos, especiales o consecuenciales tampoco por lucro cesante, pérdida o interrupción de negocios, salvo que medie dolo o culpa grave de la Parte que cause el daño.

14. EN LA CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA “LIQUIDACIÓN”, donde se lee:

El presente Contrato deberá ser liquidado de mutuo acuerdo por las Partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato por cualquier causa. Para esto GECELCA remitirá un borrador de acta y el CONTRATISTA debe dar respuesta en el plazo de /// aceptando el documento o haciendo observaciones al mismo.

Si no da respuesta en este plazo se entiende que acepta el documento.

En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si EL CONTRATISTA no suscribe el acta, no presenta observaciones, o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa por GECELCA, mediante el envío de una comunicación en ese sentido.

Se modifica por:

El presente Contrato deberá ser liquidado de mutuo acuerdo por las Partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato por cualquier causa. Para esto GECELCA remitirá un borrador de acta y el CONTRATISTA debe dar respuesta en el plazo de /// aceptando el documento o haciendo observaciones al mismo.

Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta en este plazo se entiende que acepta **la liquidación en los términos del documento que remita GECELCA.**

En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO: En caso que no exista acuerdo para la liquidación de que trata la presente Cláusula, LAS PARTES podrán acudir la Cláusula TRIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.